

ANEXO I

Modelo de acto de adhesión al Convenio

Don/Doña

en representación de

Declara:

Que el

de

ha acordado,

con fecha de de solicitar la adhesión/renovación a la edición 2023-24 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

Manifiesta:

La voluntad de

a través del/de los espacio/s escénico/s

y, en su caso,

de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1. Misión, visión y objetivos derivados del Programa

MISIÓN

Contribuir al mantenimiento y sostenibilidad de las temporadas estables de artes escénicas desarrolladas en espacios de las Entidades Locales, fomentando el acceso de la ciudadanía a

una oferta de calidad y la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, y prestando especial atención al equilibrio territorial.

VISIÓN

El Programa Platea propone un modelo de gestión innovadora que corresponsabiliza a las tres partes implicadas –compañías artísticas, Entidades Locales e INAEM- en una acción autoevaluada de forma continua. Ofrece un modelo de excelencia que impulsa la mejora e innovación de la gestión escénica en la fase de selección de espectáculos, en la labor de creación de públicos estables para los diversos géneros y en la sistematización y digitalización de procedimientos burocráticos. Sus mecanismos de evaluación y reparto concentran los recursos en las compañías cuyo talento es más requerido y en los espacios escénicos que logran un mayor rendimiento sociocultural. Entiende que la labor de gestión escénica no se limita a programar, sino que integra el análisis estratégico del entorno como guía de acciones que conducen al desarrollo de públicos.

Aplicando esta visión a la misión propuesta, Platea cubre también los siguientes objetivos derivados:

- Contribuye a la profesionalización de los gestores de espacios escénicos, especialmente de aquéllos con menos recursos a su alcance, facilitando la selección artística, integrándolos en redes en las que participan entidades de primer relieve en el panorama nacional, organizando actividades formativas y ofreciéndoles un modelo de gestión que implica la superación del modelo de “programador”.
- Mediante un doble filtro de calidad –los comités de expertos y los gestores de cada espacio escénico- contribuye a la sistematización anual de la evaluación de los resultados artísticos mediante un modelo transparente que complementa el tradicional de selección subjetiva y unipersonal.
- Contribuye a la sostenibilidad del tejido creativo y al fomento de los géneros con menor presencia en las temporadas escénicas.
- Al constituir un modelo a escala altamente representativo del funcionamiento de las artes escénicas a escala nacional, contribuye, a través de datos recopilados en tiempo real, a su análisis y conocimiento.

2a). Adhesión de nuevas Entidades Locales al Programa

Podrán solicitar la adhesión para uno o dos espacios escénicos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 siguiente y uno de ellos, al menos, tenga un aforo de 250 o más localidades. A los efectos del presente convenio, se entenderá por “aforo” el número máximo de localidades que un espacio escénico puede poner efectivamente a la venta, eliminadas las que habitualmente no se empleen por su poca visibilidad o cualquier otro motivo. Los espacios deberán ser bien de titularidad pública local –sea su gestión pública o privada- o bien espacios cuya gestión esté cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor, lo cual se justificará mediante la oportuna declaración.

Se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos. En los

casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

La Entidad Local se comprometerá a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a Platea.

Los requisitos de adhesión serán los siguientes:

- 1) La Entidad Local deberá haber programado al menos 12 espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en cada una de las temporadas 2021-22 y 2022-2023, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A los efectos del presente convenio, se entenderá por “temporada” el tiempo transcurrido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año sucesivo. A tal fin, se presentará memoria de los espectáculos programados según modelo disponible en la página web del programa. Siendo el objeto de este requisito la acreditación por parte de la Entidad Local de la existencia de temporadas estables en las que los espectáculos del Programa puedan integrarse, los espectáculos que se computarán serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de las sucesivas ediciones. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que se adhieren, de manera que los requisitos para eventuales renovaciones de la adhesión se limitarán también a la programación ejecutada en esos espacios y no a la programación general de la Entidad Local.
- 2) La Entidad Local deberá haber alcanzado una autofinanciación de, al menos, el 15 % en la temporada 2021-22 y en los espectáculos de la temporada 2022-23 representados hasta el 29 de enero de 2023. A tal fin, las representaciones realizadas hasta esa fecha figurarán en la memoria mencionada en el punto anterior con indicación de los cachés abonados y las recaudaciones de taquilla.
- 3) La Entidad Local deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con, al menos, una persona dedicada –a tiempo completo o parcial– a la programación (no contando a tales efectos otras tareas como las administrativas, técnicas, de gestión de sala o taquillas, etc. ni las que pudieran desempeñar eventualmente en dicha materia de programación las personas que ostenten cargos políticos en la administración de la que dependa el teatro). Este requisito se acreditará mediante certificación que indique las tareas del responsable de programación, su vínculo laboral o funcional con la entidad gestora del teatro y la proporción aproximada de su jornada dedicada a la programación del teatro. El certificado que detalle el personal a cargo de la programación del espacio escénico deberá ser firmado por el solicitante de la adhesión.
- 4) La Entidad Local deberá estar adherida al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o solicitar formalmente su adhesión antes de la aprobación definitiva de la programación.

En la página web de Platea se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales. El INAEM y la FEMP podrán realizar acciones informativas dirigidas específicamente a las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas menos representadas en el Programa en ediciones anteriores.

En el caso de que el número de peticiones de adhesión excediera del que pudiera considerarse asumible para mantener los objetivos del Programa, el INAEM y la FEMP podrán establecer criterios de prelación y rechazar las solicitudes que presenten menores garantías de un correcto aprovechamiento de los recursos disponibles. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud de adhesión será adoptada mediante resolución del Secretario General del INAEM.

Tanto el listado provisional de Entidades Locales admitidas y rechazadas –con indicación, en su caso, de los errores o carencias a subsanar- como el listado definitivo se publicarán en la página web del programa.

2b). Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2022-2023

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2022-23 podrán renovar su adhesión para la edición 2023-24 mediante la suscripción del presente modelo de acto de adhesión al Convenio por parte de sus Presidentes o personas en quien deleguen. No obstante, las Entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2022-23 pero que no llegaron a presentar programación o renunciaron expresamente o incumplieron las normas de funcionamiento de dicha edición, deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión establecidos en el apartado 2a) anterior.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Haber programado espectáculos de Platea en festivales.
- 2) Haber incumplido los compromisos adquiridos al adherirse al Programa, especialmente los relativos a los plazos de tramitación y pago, y el de participación en las acciones de formación o información.
- 3) Haber incumplido el compromiso relativo al número de espectáculos programados establecido en el punto 6 del presente Anexo I.
- 4) No haber solicitado formalmente su adhesión al Mapa Estadístico sobre la evolución semanal de las artes escénicas y musicales en España (CHIVATOS) o, en el caso de haberse adherido, no mantener su participación en el mismo.
- 5) Haber cancelado la mitad o más de la programación de 2022-23 sin sustituir los espectáculos cancelados.
- 6) No haber superado el 10 % de autofinanciación en la edición 2022-23.
- 7) Para las Entidades Locales en proceso de aplicación de planes de acción para la mejora de sus resultados: no haber alcanzado el mínimo fijado para cada una en el Anexo III.
- 8) Para las Entidades Locales que no hubieran superado el 12 % de autofinanciación en ediciones anteriores, no haber superado el 15 % en la edición 2022-23 (excepto en los casos reflejados en el Anexo III que tengan fijado un objetivo inferior).

Se presentará memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter profesional programados en la temporada 2022-23, en cualquier espacio

o evento de la Entidad Local según modelo disponible en la página web del programa. Las Entidades Locales que superen los 80.000 habitantes podrán facilitar los datos limitados a la programación del espacio o espacios con los que participan en el programa, limitándose en tal caso los cómputos relativos al año anterior al de su entrada en el Programa también a esos espacios.

También se acreditará, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En los casos en que la gestión del espacio sea ejercida por persona jurídica distinta a la de la Entidad Local titular, los certificados podrán ser emitido por el gerente o figura análoga de la entidad gestora.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará la decisión de la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2023-24, formalmente adoptada mediante resolución de su Secretario General a través de su página web.

A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la participación en el Programa de Entidades Locales situadas en las Comunidades Autónomas con menor presencia en el mismo.

3. Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declarará responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

Iluminación:

- 40 canales de dimmer y potencia de 40 kW.
- En caso de equipamiento led, 40 circuitos directos (no regulados) de 16 Amperios y potencia de 20 kW.

Sonido:

- Sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores).
- Mesa de mezclas de 6 canales

Escenario:

- Escenario de 6 x 6 metros de planta y 6 metros de altura.
- Cámara negra completa.

Otros:

- Plancha para el vestuario.
- Camerinos para seis personas.
- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija.

La Entidad Local o la entidad gestora del espacio o espacios escénicos comprometerá la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- Técnico/a de maquinaria.
- Técnico/a de electricidad.
- Técnico/a de audiovisual (sonido y vídeo).
- Portero/a
- Personal de sala según normativa de autoprotección.
- Taquillero/a
- Personal de limpieza.

Asimismo, la Entidad Local o entidad gestora del espacio o espacios escénicos se comprometerá a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompañará al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de Platea.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por comités asesores formados por expertos independientes de reconocido prestigio. Los expertos serán designados por el INAEM, que podrá proponer a las asociaciones representativas del sector o a otras entidades relacionadas con las Artes Escénicas la designación de expertos que puedan dar cuenta de la equidad y transparencia de los procedimientos. A fin de promover el equilibrio territorial, el INAEM podrá establecer mecanismos que fomenten la inclusión en el catálogo de espectáculos provenientes de las Comunidades Autónomas con menor representación en el mismo. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora. En este sentido, no será posible:

- Que una persona física, compañía artística o empresa productora sea propietaria de derechos de explotación de dos espectáculos presentes en catálogo, aunque su participación sea minoritaria en uno o en ambos.
- Que la autoría artística de dos espectáculos presentes en catálogo sea del mismo equipo artístico. Queda así excluida la posibilidad de que una compañía mantenga un espectáculo propio en catálogo y otro/s cuyos derechos de explotación pertenezcan a terceros, pero cuya autoría firme la compañía.

Cuando tales casos se produzcan en el catálogo provisional, serán los interesados los que elijan cuál de los espectáculos se mantiene. En caso de divergencia entre diversos interesados, elegirá el comité de expertos correspondiente.

El catálogo contendrá un máximo de 155 espectáculos de teatro, 70 de danza y 35 de circo. La sección de lírica no tendrá un número máximo. Todos los espectáculos del catálogo deberán haber sido estrenados antes de la fecha de la primera reunión del respectivo comité, excepto en casos excepcionales que el comité señale expresamente como de especial relevancia y que no podrán superar el 4 % del número total de títulos de la respectiva sección.

Los espectáculos que hayan figurado en el catálogo de 2022-23 sin haber obtenido ningún contrato no podrán figurar en el catálogo 2023-24.

El catálogo será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como del caché a precio de mercado (desplazamiento de personas y carga, alojamiento, manutención y cualquier otro coste incluido para hacer rentable el desplazamiento máximo peninsular).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de Platea.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a Platea su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a Platea.

Las representaciones integradas en la programación Platea no podrán gestionarse mediante la modalidad de cesión de espacios, considerándose a la entidad gestora (sea la Entidad Local mediante gestión directa, sea la entidad pública o privada señalada por el titular del espacio como responsable de la gestión) promotora, organizadora, contratante y liquidadora a todos los efectos.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 14 de septiembre de 2023 y el 12 de mayo de 2024 (para las representaciones de calle este periodo comenzará el 20 de julio de 2023) y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de cuatro y un máximo de diez funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo o lírica), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla). A estos efectos, se tendrá en consideración el lugar efectivo en el que la compañía artística o la empresa propietaria del espectáculo radique su actividad (residencia, lugar de ensayos, etc.). En los casos en los que esta actividad se desarrolle de manera pública y notoria en más de una Comunidad Autónoma, la compañía o empresa no podrá ser contratada en ninguna de ellas. A los efectos del presente convenio, se entenderá por "lírica" la representación escénica del patrimonio de la zarzuela, la ópera u otros géneros tradicionales; a estos efectos, el teatro musical no englobado en esa definición será considerado "teatro".
- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

N.º total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

- Al menos el 80 % de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea. Para poder ser contratados, los espectáculos que

no pertenezcan al catálogo deberán enmarcarse en las características de género escénico deducibles del mismo y cumplir idénticos requisitos a los exigidos para figurar en él.

– Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Sólo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga siete o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de Platea.

– En todo caso se respetará el límite de una representación por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora, sin perjuicio de que una misma compañía o empresa pueda representar o distribuir espectáculos adicionales.

– Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas sus representaciones, estén concebidos para un número muy reducido de espectadores podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos, y deberá contar con la aprobación expresa del INAEM.

– El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales o que incorporen público cautivo, como campañas escolares o similares.

– Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de Platea. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras representaciones además de la integrada en Platea, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

– Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de Platea, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a Platea, desarrollando las partes negociaciones directas.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez representaciones en el conjunto del Programa ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira. No obstante lo anterior, un mismo espectáculo podrá ser contratado para un máximo de quince representaciones cuando su caché de catálogo no supere la mediana de las contrataciones efectivas de la edición 2022-23, según la tabla siguiente:

género	caché con IVA
Infantil (cualquier género)	5.500 €
Circo (no infantil)	6.000 €
Danza (no infantil)	10.000 €
Lírica (no infantil)	17.500 €
Teatro (no infantil)	10.000 €

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las representaciones incluidas en el proyecto de programación. Esta memoria indicará los gastos de publicidad y comunicación, detallando si hay acciones específicas para los espectáculos de Platea o prorrateando los costes globales en lo que les corresponda, señalará si las necesidades técnicas de los mismos se asumirán con los recursos humanos y materiales del espacio escénico o se procederá al alquiler o contratación de recursos añadidos.
- Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso, el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo Platea. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.	6.000 €
301-500 localidades.	10.000 €

501-700 localidades.	15.000 €
más de 700 localidades	Sin máximo

Las Entidades Locales que hubieran superado en 2022-23 el 30 % de autofinanciación podrán exceder estos límites según la tabla siguiente:

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades.	9.000 €
301-500 localidades.	14.000 €
501-700 localidades.	19.000 €
más de 700 localidades	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de Platea no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición anterior del Programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea/suma cachés) x 100.

Conforme a los objetivos del Programa, y en lo que respecta al número de espectáculos que comprende su oferta por temporada, las Entidades Locales adheridas se comprometen a lo siguiente:

- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea inferior a los 40 espectáculos por año (para incorporaciones producidas hasta la edición 2021-22) o temporada (para incorporaciones a partir de la edición 2022-23) el total de lo programado en cada temporada no podrá ser inferior al número ofertado antes de la entrada en el programa más el número de espectáculos de Platea.
- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea entre los 40 y los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 40.
- Entidades Locales con una oferta anterior a la entrada en Platea superior a los 80 espectáculos por año/temporada: el total de la oferta por temporada no podrá ser inferior a 80.

En consonancia con los requisitos de acceso, los espectáculos que se computarán a estos efectos serán los que se enmarquen en las características de género escénico deducibles de los catálogos de Platea de sus sucesivas ediciones

Aunque su solicitud de renovación sea admitida, las propuestas de programación de las Entidades Locales que no alcanzaron el 12% de autofinanciación en 2021-22 y recibieron

en 2022-23 la visita técnica del INAEM no serán aprobadas si en la fecha en que en que se produzca la aprobación de las propuestas no se hubiera recibido el Plan de Acción encaminado a mejorar sus resultados.

Con anterioridad al inicio de las representaciones, el INAEM publicará en la página web del programa y en la aplicación el listado de las propuestas de programación aprobadas, prevaleciendo siempre los datos reflejados en esta última.

7. Firma y condiciones de los contratos

Platea se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las representaciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: Uno entre la Entidad Local y la compañía –con las condiciones pactadas en la carta-compromiso– y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

El modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales se aprobará en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas.

En cada una de las funciones integradas en Platea, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: Al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: Al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: Al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: Al menos 12 euros (IVA incluido).
- Lírica: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos. A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán diez invitaciones de cortesía en cada función. En el caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación.

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100 % de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de la representación.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará a la compañía el 80 % de la base de liquidación y, eventualmente, la aportación suplementaria definida en el apartado siguiente (más IVA) en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15 % para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.
- 5 % para el INAEM.

Aportación de Platea y aportación suplementaria de las Entidades Locales.

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 % del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 % del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo II se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a Platea se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-Platea, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las Entidades Locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las Entidades Locales que no alcanzaron el 15 % de autofinanciación en la edición 2022-23 de Platea. Presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de Platea por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de Platea 2023-24 y tenga un coste máximo total (incluidos los eventuales sobrecostes de extrapeninsularidad) igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en Platea deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente modelo de acto de adhesión al Convenio.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto. Los cambios de fecha no podrán suponer el cambio de año natural de la representación. Las fechas límite para solicitar cambios serán el 17 de noviembre para las representaciones de 2023 y el 5 de abril para las representaciones de 2024.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá, además de la resolución individualizada del Convenio en los términos establecidos en el apartado 3.c) de su Cláusula sexta, la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

ANEXO II

Funcionamiento de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de Platea se someterá a las siguientes reglas:

– Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

– Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia Platea ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península. Asimismo, incluirá los eventuales costes de desplazamiento de personas y carga entre islas, siempre que se trate de giras de dos o más representaciones Platea. Asimismo, incluirá los costes de realización de pruebas PCR para el COVID-19 en los casos en que la normativa vigente las imponga a la entrada y/o salida de la península, los archipiélagos o las ciudades autónomas.

– Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición Platea correspondiente a 2023-24. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de cuatro desplazamientos en la edición 2023-24 de Platea.

– A la hora de liquidar las funciones Platea en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de Platea, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad.

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1. Fijar un tope para traslados de personas:

- A Canarias: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Illes Balears: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Ceuta: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- A Melilla: 250 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Canarias (residentes): 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Illes Balears (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.
- Desde Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

– Desde Melilla: 150 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta.

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo. En los casos de traslados de personas entre dos territorios extrapeninsulares, la cuantía máxima del gasto por persona y traslado de ida y vuelta no podrá superar la suma de los máximos establecidos para los dos trayectos equivalentes de la tabla anterior.

2. No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto (mediante consignación del coste en la carta-compromiso y la aplicación) por parte de la Compañía y la Entidad Local, el coste del sobrepeso o flete de la carga. El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque; al alquiler, aparcamiento o inmovilización de furgonetas, camiones; a la retribución, alojamiento o manutención de conductores; etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

3. Fijar un máximo de 100 euros por cada prueba PCR.
4. En cualquier caso, el importe máximo que el INAEM abonará por la suma de los conceptos de caché más complemento de extrapeninsularidad será de 18.150 euros (IVA incluido).

ANEXO III

Requisitos mínimos de autofinanciación para renovar la adhesión a Platea 2023-24

Autofinanciación mínima requerida en 2022-23 a las Entidades Locales que no alcanzaron el 12 % de autofinanciación en 2019 y no han superado el 15 % desde entonces:

Entidad Local	Índice de autofinanciación requerido
Ayuntamiento de Errenteria	10 %
Ayuntamiento de Huesca	15 %
Ayuntamiento de Gandía	15 %